



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua,1-9.MAY.2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 206-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 0148-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 del 2025; Informe N° 097-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 11 de abril del 2025; Oficio N° 064-2025-UNIFSLB/P, su fecha 26 de febrero del 2025; informe N° 054-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 25 de febrero del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 29 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, con el Informe N° 054-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 25 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"Emitir carta de intención para*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,19 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Agraria La Molina".

Que, a través del Oficio N° 064-2025-UNIFSLB/P, su fecha 26 de febrero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Presento propuesta de intención para suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional La Molina".

Que, mediante el Informe N° 097-20258-UNIFSLB/P/PCRI, su fecha 11 de abril del 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito informe técnico sobre convenio de marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Nacional Agraria La Molina"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) EN base a la documentación y normativa expuesta, este despacho emite OPINION FAVORABLE para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Agraria La Molina (...)" ; finalmente, recomienda lo siguiente: "Remitir el proyecto de convenio a la Oficina de General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las gestiones necesarias para la emisión del acto resolutivo correspondiente".

Que, el Informe Jurídico N° 0148-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, concluyendo lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA: ello mérito de los argumentos expuestos líneas arriba (...)".

Que, el Objeto del Convenio Marco estipula lo siguiente: "(...) El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración recíproca entre LAS PARTES, quienes se comprometen a compartir esfuerzos para fomentar y promover la movilidad estudiantil y docente; la cooperación en el campo académico, de investigación científica y tecnológica, iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria y voluntariado (...)".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 29 de abril de 2025, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Nacional Agraria La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,19 MAY 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Cooperación Técnica

Archivo